

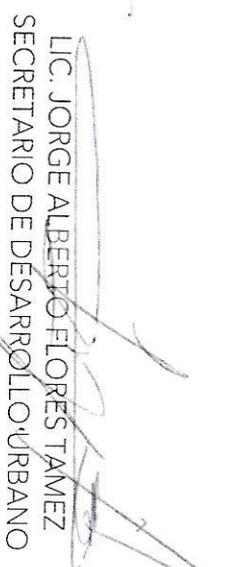
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)

Expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano con fundamento en los artículos 17, 19 y 22 del Reglamento de Permisos de Construcción del Municipio de Santiago, así como el artículo 198 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Santiago y demás aplicables en la materia, leyes y reglamentos.

NO. EXP. ADMVO:	CH/137/2024	EXPEDIENTE CATASTRAL:	07-056-023
PROPIETARIO:	MACTZIL DESARROLLOS SA DE CV.		
RESPONSABLE DE OBRA:	ARO. HERIBERTO LIRA ALVAREZ CÉDULA: 697196		
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	HABITACIONAL		
DESCRIPCIÓN:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) CASA HABITACION UNIFAMILIAR		
SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN:	380.95 M2	CONSTRUCCIÓN BARRDA:	39.17 ML
UBICACIÓN DEL PREDIO:	CALLE PRIVADA PAPALETE N°103, FRACC. AMORADA, CONGREGACIÓN LOS RODRIGUEZ, SANTIAGO, NUEVO LEÓN.		

CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SE OTORGA UNA VIGENCIA DE 2 - DOS AÑOS PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 AL 10 DE FEBRERO DE 2027.


ARO. ROBERTO GARCÍA ALATORRE
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO


LIC. GERARDO DE JESÚS VILLARREAL GRAJALES
DIRECTOR JURIDICO

Queda reserpar las medidas de Prevencion de Riesgos y de Seguridad:

1. Actuar en dado caso la demolicion y construccion, debera evitar todo acto inseguro en sus labores, asi como cumplir con las indicaciones en materia de prevencion.
2. Los trabajadores deberan contar con equipo de proteccion personal, como casco, guantes, calzado industrial con casquillo, lentes de seguridad (goggles), arnes para trabajos en altura y en general equipo que garantice la integridad fisica de las personas.
3. Los andamios deberan ser de acero y estar bien cansados.
4. Deberan delimitar el area para proteger a los transeuntes.
5. Contar con el consentimiento de los vecinos colindantes.
6. Si va a realizar excavaciones debera detener el pleno conocimiento mediante plano o escrito de la red de tuberias de gas subterranas.
7. Debera colocar guardas al cableado electrico de los postes a la hora de hacer cualquier tipo de vaciado.
8. En caso de que se desarrollen actividades a una altura mayor al 1.80 un metro ochenta centimetros, los trabajadores deberan utilizar arneses y linea de vida de manera obligatoria.
9. Debera comunicar a esta dependencia sobre el inicio de la obra a efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones en cuanto a las medidas de seguridad y de prevencion de riesgos.
10. Si al desarrollar la actividad de demolicion se produce por consecuencia de esta alguna afectacion o danos a la poblacion, inmuebles y el entorno de los vecinos, la responsabilidad de las reparaciones corra por cuenta del solicitante del presente documento.
11. Se debera asegurar en este momento el proyecto de construccion en mencion que se cuente con la salida de emergencias en cantidad adecuada al tipo de giro del establecimiento.
12. Solicitar inspeccion para un analisis de riesgos antes del arranque de operaciones.

Obligaciones del Director Responsable de Obra:

1. Vigilar que la obra cumpla con lo establecido en el proyecto y los ordenamientos aplicables y ademàs disposiciones del reglamento de permisos de construccion.
2. Responder de cualquier violacion al reglamento y demàs disposiciones aplicables. En caso de no ser atendidas por el propietario de la obra las instrucciones del director responsable de obra, en relacion al cumplimiento del reglamento, debera notificarlo de inmediato a la autoridad que expidió la licencia para que ésta proceda la suspension de los trabajos.
3. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y terceras personas en la obra, en sus colindancias y en la via pública durante su ejecucion.

COMO PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL ME OBLIGA A CUMPLIR CON TODO LO INDICADO AQUI, ASI COMO, LO CONTENIDO EN LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

1. REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USO DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

Artículo 38 - La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, al definir la altura no se tomará en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, jugos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.

Artículo 82, fracción I, inciso a) - Las actividades y/o trabajos se realizarán en los horarios matutinos y vespertinos laborales de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas. Queda prohibida la ejecución de actividades y/o trabajos en día domingo en cualquier horario del día.

2. REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

Artículo 40 - Los propietarios están obligados a reparar, por su cuenta, las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra. En su defecto, el municipio ordenará los trabajos de reparación o reposición con cargo a los propietarios o poseedores. No se permitirán desplantes de rampas en áreas de banqueta.

Siendo las 14:00 horas del día 11 del mes de Febrero del año 2025, compareció ante esta H. Secretaría del Municipio de Santiago, Nuevo León, Alcaldes Adrian Garcia Serecin, en su carácter de Apoderado, se reconoce a la persona mediante identificación oficial expedida por INE con número de identificación 9-132 6068374 Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR

Nombre

Gustavo Aguilar

Firma

PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Nombre

Alcaldes Adrian Garcia Serecin

Firma